

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 6 de 1985

4468

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. DALILA DOMÍNGUEZ CHABLÉ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 174/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto Faustino Palma Domínguez, promovido por Felicia, Faustino, Joel, América, Roque y Petrona de apellidos Palma Domínguez, con fecha tres de junio del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. a (3) tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto el escrito con el que dá cuenta la Secretaría se acuerda.- 1o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito de Felicia, Faustino, Joel, América, Roque y Petrona de apellidos Palma Domínguez, tomando en cuenta que estos manifiestan que Dalila Domínguez Chablé es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 - fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haganse las publicaciones por Edictos mismo que se haran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a Dalila Domínguez Chablé que debe presentarse dentro del término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días contados a partir del día siguiente de la

última publicación.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de acuerdo Licenciada Cruz Gamas - Campos que autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha de junio de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica”.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2-3-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

E D I C T O.

CONVOCATORIA DE REMATE.
SEGUNDA ALMONEDA

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la sección Segunda del expediente Civil número 23/984 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Ignacio Salas Rodríguez en contra de Julio César Hernández Castellanos y Asunción Cornelio de Hernández, en cinco de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“..... Como lo solicita el compareciente y con apoyo en lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de nueva cuenta se señalan las doce horas del día trece del próximo mes de julio del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el primero con superficie de 90.00 metros cuadrados y el segundo con superficie también de 90.00 metros cuadrados, ambos ubicados en la calle circunvalación de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos de este expediente; al efecto deberá convocarse postores, anunciándose la subasta

por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días fijándose avisos por conducto de la C. Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en esta Ciudad, lugar de ubicación de los predios de referencia. Apareciendo que el Remate se efectuará en Segunda Almoneda se hace una rebaja del 20% del Avalúo en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble y que lo es la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PÉOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de la que fue base de la primera subasta; para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad una cantidad igual, por lo menos al 10% en efectivo del valor estipulado, mismo que sirva de base para el Remate.-”

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

2-3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 93/985, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por el C. M.V.Z. Manuel Pérez Campos, con fecha seis de junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

Vistos; Se tiene por presentado al C. Manuel Pérez Campos, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 2933 en relación al 2932 del Código Procesal Civil Vigente, Se acuerda: Único.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las - prevenciones que le fueron hechas por auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, téngase por presentado al C. M.V.Z. Manuel Pérez Campos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Lic. Miguel Pérez Ávalos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam como medio para justificar la posesión respecto de un predio rústico ubicado en la Rancharía Norte de este Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 7-

siguientes: al Norte: 358.40 mts. con Ejido "La Estrella"; al Sur: 358.42 mts. con el propio promovente; al Este: 218.00 mts. con Miguel Rabelo y al Oeste: 218.00 mts. con Miguel Sánchez, según plano original que obra en auto, consecuentemente, dése amplia publicidad al presente proveído a través de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se publica en esta Ciudad; hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la información testimonial que deba recibirse.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera - Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de - acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.- -----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se publica en esta Ciudad.

Frontera, Tab., junio 14 de 1985.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. OFELIA HERNÁNDEZ PÉREZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 122/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil en contra de la señora Ofelia Hernández Pérez, con fecha veintitres de mayo del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, Veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS.- Y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- Agréguese a sus autos los escritos que se proveen.- Por recibido el escrito de cuenta, se tiene al C. Raúl de la Cruz Gil exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial números 4440, 4441, 4442 de fechas treinta de marzo, y tres y seis de abril del presente año, así como tres periódicos "Rumbo Nuevo" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fechados el veinticuatro, veintisiete y treinta de marzo del año en curso, respectivamente, con lo cual viene a acreditar que el término de treinta días concedido a su esposa Ofelia Hernández Pérez, para presentarse ante éste Juzgado corrió del ocho de Abril último, al trece de los corrientes, sin haberse presentado dicha demandada, por lo tanto, y con fundamento en el artículo 132 del Código de procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro del término de Ley debió ejercitar dicha demandada. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 285 y 293 del cuerpo de Leyes antes citado, en relación con el numeral 618 del mismo ordenamiento, se abre el Período de ofrecimiento de pruebas, que es de diez días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación, por dos veces consecutivas de tres en tres días. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación por dos veces consecutivas de tres en tres días, a dos de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E :
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR.

C. ELSY MARÍA PUIG CASTELLANOS.

2

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-18/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

F E C H A S

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ESCUELAS SECUNDARIAS UBICADAS EN: -FRANCISCO RUEDA, HUIMANGUILLO, TABASCO. (1 TALLER AGROPECUARIO). -OCUAPAN, HUIMANGUILLO, -TABASCO, (1 LABORATORIO, 1 TALLER, 1 DIRECCIÓN).	SCAOP-DOP-30/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	1o. AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS EN: -JALAPA, TAB. (CANCHA, ASTA - BANDERA, SERV. MÉDICO, -- ORIENTACIÓN VOCACIONAL). -FCO. J. SANTAMARIA, JALAPA, TABASCO. (1 AULA, 1 LABORATORIO, 1 TALLER, DIRECCIÓN, SERV. SANITARIO).	SCAOP-DOP-31/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	1o. AGOSTO/85 12:00 HRS.	\$ 5'000,000.00

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

- a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- 1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO

C. CONCEPCIÓN AURORA BALLOTE CABALLERO
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 285/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Benjamín Lanestosa Tosca en contra de Concepción Aurora Ballote Caballero, con fecha 7 de junio del presente año, se dictó sentencia definitiva que en los puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor Benjamín Lanestosa Tosca, demostró los elementos constitutivos de su acción y la demandada Concepción Aurora Ballote Caballero, no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Benjamín Lanestosa Tosca y Concepción Aurora Ballote Caballero, celebrado el (26) veintiseis de noviembre del año de (1971) mil novecientos setenta y uno, ante el C. Director General del Registro Civil y Oficial del Ramo de la Ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el acta número 114, Libro número 280, que se lleva en esa dependencia. CUARTO.- No se entra al estudio de lo establecido por la regla genérica del artículo 283 del Código Civil, ya que durante el matrimonio no se procrearon hijos y además éste se contrajo bajo el régimen de separación de bienes.- QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- - SEXTO.- Los puntos resolutiveos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses, contados a partir de la última publicación.-

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al C. Director General del Registro Civil y Oficial del Ramo de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor, para lo cual, con apoyo en los artículos 103 y 104 del procesal de la materia, gírese atento exhorto por los conductos legales.- OCTAVO.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta instancia.- NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente. -- Cúmplase.- Así; definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández-Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Patricia Baeza de Bastar con quien actúa, que autoriza y da fe.
Al calce dos firmas una legible y otra ilegible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (19) diecinueve días del mes de junio del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de -- Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

“ E D I C T O ”

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Francisco Morales Gómez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 115/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha diecisiete de Mayo del año en curso, para acreditar que desde hace más de seis años tiene la posesión pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente un predio urbano en un callejón sin nombre con acceso a la calle José N. Roviroza de esta Ciudad, con superficie de 32 metros 24 centímetros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 6.10 metros lineales con propiedad de la señora Angela Diaz Felix; al Sur, en 6.10 metros lineales con propiedad de María López Sala; al Este, en 5.25 metros lineales con propiedad de María López Sala y callejón sin nombre; y al Oeste, en 5.32 metros lineales con propiedad de Carmen Álvarez Cruz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, deberán comparecer ante éste Juzgado a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba. Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL

C. BETTY PEÑA DE GALLEGOS.

-3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

E D I C T O .

C. HIPÓLITO HARAS ACOPA.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 123/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Agripina Hernández Pérez, en contra del señor Hipólito Haras Acopa, con fecha doce de febrero del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:

“...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA- COMALCALCO, TABASCO, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la señora Agripina Hernández Pérez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 301 de la calle Narciso Sáenz Oriente de esta Ciudad, y designando para que las reciba al Lic. Fernando Arellano

Escalante, con su escrito de cuenta y documentos - anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra del señor Hipólito Haras Acopa, quien tiene su domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia líbrese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que informe cual es el actual domicilio del señor Hipólito Haras Acopa, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fué en la Ranchería Santuario Segunda Sección perteneciente a ese Municipio, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifíquese por estrados y Cúmplase.- Lo acordó manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO FAMI-

LIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- Agréguese a sus autos el oficio que se provee.- Por recibido el oficio número 482, signado por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; por medio del cual informa a este Juzgado, que después de haber realizado una extensa y minuciosa búsqueda sobre el domicilio del C. Hipólito Haras Acopa, no fué posible su localización, toda vez, que según datos proporcionados por el Delégado Municipal de la Ranchería Santana Segunda Sección, dicho demandado hace más de un año salió de esa Ranchería con rumbo desconocido; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase al emplazamiento del demandado Hipólito Haras Acopa por medio de Edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que dentro del término de treinta

días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le de contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar este Auto así como el de Radicación.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR.

3

C. ELSY MARÍA PUIG CASTELLANOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 51/985, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la señora - Carmela Vidal Castillo se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se provee:- Se tiene por presentada a la señora Carmela Vidal Castillo, con su escrito de cuenta y anexos promoviéndolo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un

predio rústico ubicado en la Ranchería Paso y Playa de este Municipio, constante de una superficie de 1613.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 53.50 metros con el señor Modesto Brito; al Sureste 80 metros con el Camino Vecinal Paso y Playa y al Oeste 44.50 metros con el señor Pedro Mena. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, 2,933 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscribáse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado para la intervención legal correspondiente. Para que sea recibida la Información - Testimonial, désé amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos, así como en el predio de referencia en efecto y como manda la ley, publíquese este auto por medio de Edictos que se sacarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior, recíbase la Información Testimonial de los señores Rufo Acuña Hernández, Modesto Brito Acosta, Salomon Acosta y Gilberto Gallegos Castillo, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno. Requíerese a la promovente para que señale persona y

domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé.- Firmas ilegibles. Rúbricas..”

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil Número 328/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información-Ad-perpetuam promovido por Hilario de la Cruz Gómez, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice:-----

RAZON; En seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, formó expediente por duplicado con el escrito de Hilario de la Cruz Gómez, y documentos anexos recibidos el veintisiete firmando firmas ilegibles.-----

AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.---

--- Por presentado el C. Hilario de la Cruz Gómez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de éste Juzgado, promoviéndolo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Gregorio Méndez, S/N, de ésta Ciudad, de Nacajuca, Tabasco, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 45.00 metros lineales, con Propiedad del C. Alfonso Méndez García, al Sur, 45.00 metros Lineales con el Rastro Municipal, al Este: 24.30 metros con la Calle Gregorio Méndez, y al Oeste: 21.65 metros lineales con la Zona Federal del Río Nacajuca, de ésta Ciudad consecuentemente y con fundamento en los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933, y demás relativos aplicables de la Ley Sustantiva Civil de Vigencia, 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 905, 907, y demás relativos y aplicables del código de procedimientos Civiles en Vigor; se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta,

consecuentemente íntegrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda, dèse aviso de su Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponda, dèse aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo y con fundamento en los artículos 2932 del ordenamiento sustantivo antes invocado, publíquense el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, y en otros de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, así también expídanse los avisos correspondientes que ordena el numeral antes invocado para los efectos de su fijación en los lugares que ocupa el predio del presente negocio, así como en los lugares de mayor acceso al público. Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado por la fracción II del artículo 2932 del código Civil Vigente en el Estado, la vista correspondiente al Ciudadano Registrador público de la propiedad y del comercio, de ésta jurisdicción así como a los colindantes del predio en cuestión, para efectos de que concurran al local que ocupa éste Juzgado a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por el promovente en la fecha y hora que para tales efectos se indicará oportunamente, y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la propiedad y del comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, consecuentemente y con fundamento en los artículos 103, y 104, del código Procesal Civil en Vigencia, gírese atento exhorto al C. Juez de Aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se dé al funcionario antes aludido la vista correspondiente y en cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente dígamele que exhibida que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conducente lo cual deberá de llenar los requisitos que al efecto establece el Párrafo III del artículo 2932 del código sustantivo Civil.

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido

del Secretario Judicial de la mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe.- firmado firmas ilegibles.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121, del Código de

Procedimientos Civiles en vigor expido el presente Edicto a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA.

-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 21 de mayo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por la C. Teresa de la Cruz Aguilera, para que éste H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle M. Sánchez Mármol S/N de la Villa de Tecoluitilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 21 de mayo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. Teresa de la Cruz Aguilera, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 236.00 mts². doscientos treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros con el Sr. René Burelo Alonso; al Sur: 13.30 mts. trece metros con treinta Villa de Tecoluitilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte 10.75 mts. diez metros con setenta y cinco centímetros con el Sr. Rene Burelo Alonso; al Sur: 13.30 Mts. trece metros con treinta

centímetros con la calle M. Sánchez Mármol; al Este 20.00 mts. veinte metros con Jenner Alcudia; al Oeste: 19.40 mts. diecinueve metros con cuarenta centímetros con el Sr. Juan Arévalo.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA.

-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 21 de mayo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por el C. José del C. Izquierdo Alejandro, para que éste H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle José María Morelos y Pavón S/N de la Villa de Tecoluitilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 21 de mayo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. José

del C. Izquierdo Alejandro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 242.00 mts². doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle José María Morelos y Pavón S/N de la Villa de Tecoluitilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 9.00 mts. nueve metros con la calle I. Zaragoza; al Sur: 15.40 mts. quince metros con cuarenta centímetros con la Sra. Elvira de la Cruz Valenzuela; al Este: 10.30 mts. diez metros con treinta centímetros con la calle José Ma. Morelos y Pavón; al Oeste: 20.75 mts. veinte metros con setenta y cinco centímetros con el Sr. Tomás Valenzuela R.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal

de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA. -3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

EDICTO:

Se hace del conocimiento del público en general que es la Sección de Ejecución de Sentencia del Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 124/981, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración de Sociedad Mercantil Telas y Novedades la Fama S.A., en contra del señor Juan José Iris Cruz, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, a (16) dieciseis de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:-

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito del actor de este incidente, Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Consecuentemente como lo solicita el incidentista, con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en Tercera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Predio Urbano entre las calles R.M. de Escobar y Juárez, con superficie de 979.64 metros cuadrados, inscrito a nombre de Juan José Iris Cruz y Sebastián Elías Iris de la Cruz, registrado bajo el número 624 del Libro de extractos volumen 14, afectándose el predio número 7042 a folio 10 del Libro Mayor volumen 27.- Predio Urbano, ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad, con superficie de 813.74 metros cuadrados, inscrito el 8 de junio de 1955, bajo el número

117, afectándose el predio 2115 a folio 40 del Libro Mayor volumen 90. noveno, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, según el avalúo emitido, siendo postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense Avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día doce de julio del presente año, a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles, que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. -3

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENÁS,

TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL.

En el expediente número 4/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez en contra del señor Javier Alberto Velasco Moya, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENÁS, - TABASCO., a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee. Se tiene por presentado al Licenciado Juan José Pérez Pérez, manifestando su conformidad con el avalúo practicado por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 533, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, se saca a remate en pública Subasta y al mejor Postor los siguientes bienes: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Rio Seco de éste municipio con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 mts., con el callejón; al Sur 20.00 mts., con la señora Ceferina López Vda. de Acosta y con terreno que se reserva la vendedora; al Este 29.85 mts., con Julio César Saúz Acosta y al Oeste 28.56 mts., con el señor Mario Amat González, superficie total de 583.75 metros cuadrados, fué inscrito el 15 de junio de 1978 a las 8.40 horas, bajo el número 446 se dice a folio 902 al 903 del Libro de duplicado volumen 22, según Escritura Pública No. 446 siendo Postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$ 583,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de éste Municipio con una superficie de 528.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 16.00 mts., con la vía de acceso; al Sur 16.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Este 33.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Oeste 33.00 mts., con la Vía de Acceso que se encuentra

registrado con los siguientes datos, predio número 11,903, folio número 243, volumen 42 que ampara la Escritura Privada número 712 inscrita el día 25 de septiembre de 1978, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 528,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zapotal primera sección de ésta Ciudad, con una superficie de 11-03-43 Hs., con los siguientes linderos: al Norte en 40.00 mts., con el señor Eugenio Ramírez Ramos; al Sur 400.00 mts., con el señor Natividad Ramírez Ramos, al Este 335 mts., con el señor Antonio León González y al Oeste en 330 mts., con el señor Vicente Ramírez Ramos, inscrito el día 28 de enero de 1980 a las 10.10 horas a folios 53 al 57 del libro de duplicados volumen 24, según Escritura Pública número 1,549 pasada ante la fé del Notario Público número dos de esta Ciudad, fusión de tres predios que individualmente tenían una superficie total de 3-67-81 hectáreas, inscrito bajo el documento Público número 70, predio número 12609 folio 203 y volumen 45, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 551,000.00.- Predio urbano ubicado en la calle Manuel Leyva con una superficie de 120.00 mts., cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 6.00 mts., con la calle Manuel Leyva; al Sur en 6.00 mts., con el señor Eladio Castillo Hernández; al Este en 20.00 mts., con el Eladio Castillo Hernández y al Oeste en 20.00 mts., con el señor Plinio Valenzuela, el cual se encuentra inscrito bajo el predio número 7.095, inscrito el día 26 de noviembre de 1980 a las 9.30 horas a folios del 1,769 al 1,771 del Libro de duplicados volumen 24 según Escritura Pública Pasada ante la Fé del Notario Público número dos de esta Ciudad con número de Escritura 2,210, siendo Postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'500,000.00 precio fijado al inmueble por el Perito Valuador Arq. Salvador Soberano Gamboa, al efecto convóquese Postores para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, por medio del Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de esa Capital, a través del C. Actuario fijándose los avisos en los sitios de costumbres de esta Ciudad en los predios de referencia, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, las once horas del

día quince de julio próximo en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese personalmente al actor.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Expído el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los Primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco,

en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRÍZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-

1-2-3

EDICTO

Andrea Rivera de Bastiani, mayor de edad, con domicilio en Circuito de Guelatao número 53 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Circuito de Guelatao núm. 53, Centro, Constante de una superficie de 122.85 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte: 27.30 mts. con Amparo Rosaldo Cervera,
al Sur: 27.30 mts. con José Jiménez C.
al Este: 4.50 mts. con calle Circuito de Guelatao.
al Oeste: 4.50 mts. con Jesús Bautista y esposa.

Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,

LIC. ZOILA V. LEÓN DE RAMOS.

1-2-3

EDICTO

En el expediente número 70/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General de Banco Internacional, S.N.C., en contra de José Iván Aguirre Parroquin y Eivira Tovar Olvera, se señalaron las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, para la celebración de la Segunda Almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:

Predio Urbano y construcciones en el mismo, ubicado en Avenida las Palmas sin número fraccionamiento los Reyes de Loma Alta, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, marcado como lote uno, manzana diez, con superficie de 578.178 metros cuadrados, con valor de \$32'160,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional del predio. Los postores deberán depositar en la Nacional Financiera, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO.

LIC. JUSTINO BALTAZAR CASTELLANOS.

1-2-3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDE:

En el expediente Civil número 745/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diego de la Cruz Hernández, en contra de la C. María Feliciano Gómez López, con fecha cinco de junio del año actual se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistos; La razón y el escrito del actor Diego de la Cruz Hernández, como se solicita, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que la demandada María Feliciano Gómez López, haya contestado la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los Edictos, ya que este auto, deberá publicarse por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Se tiene por enunciadas las pruebas del actor y - respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente. En lo que va al Mandato Judicial que confiere el demandado en favor de la Licenciada María Guadalupe Baldín Gil y Octavio Blandín - Pérez, para que lo representen en este juicio, - deberá el promovente comparecer ante este Juzgado a las trece horas del día catorce del actual, a ratificar el contenido y firma de su escrito.- Se tiene como domicilio del promovente la casa núm. 654, altos, de la Av. Negrete de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones aún las personales indistintamente a los CC. Lic. María Guadalupe Blandín Gil y Octavio Blandín Pérez.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica.- Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario del Presente expido el - presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintidos días de junio del año actual.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2-3

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente,

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el artículo 36 fracción XV de la Constitución Política Local, facultó al Congreso para otorgar recompensas y honores a Ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDO: Que con fecha 23 de diciembre de 1980, la "L" Legislatura concedió pensión vitalicia a través del Decreto No. 2055 a la C. Ana C. Pedrero Vda. de Roviroa, hasta por la cantidad de \$ 25,000.00 - (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y con cargo al presupuesto de egresos de este Poder Legislativo, en consideración de tener 30 años de servicios prestados en la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, quien se desempeñó con eficiencia, honestidad y responsabilidad.

TERCERO: Que la cantidad fijada como pensión vitalicia a la C. Ana C. Pedrero Vda. de Roviroa, actualmente ya fue rebasado su poder adquisitivo, en virtud de los incrementos obvios que se han originado en 4 años de su vigencia, por lo que el Estado en reciprocidad a su lealtad, dedicación y empeño en 30 años de

servicios, debe proporcionarle un incremento a su pensión y con ello, seguridad y tranquilidad.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0387

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Decreto No. 2055 de fecha 23 de diciembre de 1980, aumentándose la pensión Vitalicia que por \$ 25,000.00 mensuales se fijó en favor de la C. Ana C. Pedrero Vda. de Roviroa, hasta por la suma de \$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se incrementará de acuerdo a los porcentajes con que se incrementa anualmente el salario mínimo legal en el Estado, y que debe pagarse desde el día 1o. de abril del año en curso.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la

Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente de los asuntos relativos.

SEGUNDO: El problema de la tenencia de la tierra es uno de los que con mayor intensidad preocupan a los Ciudadanos, tanto en el medio rural como en el urbano. En este último, los problemas se han acentuado debido al crecimiento desordenado de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años las gentes se hayan posesionado de un pedazo de tierra donde construir su vivienda; posesión de muchas veces han transmitido a otras personas, sin que medie documentación legal alguna.

TERCERO: Esta situación se ha presentado algunas veces con el consentimiento tácito de las autoridades municipales y otras por asentamientos que se dieron cuando el núcleo urbano entraba en formación. Estos asentamientos, que son hechos consumados, generalmente han sido sobre terrenos del fundo legal de los municipios.

Por ello, la Legislatura ha apoyado la solicitud de enajenación de terrenos al Ayuntamiento a particulares, cuando se trata de regularizar situaciones de hechos, que al hacerlo, benefician a ambas partes; el poseedor del bien inmueble obtiene un documento legal que ampara su tenencia y el municipio a la vez regulariza su catastro, percibe ingresos adicionales por la enajenación y los impuestos prediales que se originarán.

CUARTO: En la solicitud objeto del presente caso, el expediente de enajenación a favor de la C. Melba Gómez de Sánchez, viene integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de Cabildo No. 8 de fecha 7 de mayo de 1979, Edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la propiedad y del Comercio y oficio No. 269 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

QUINTO: Efectuada la inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 034Q

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para que enajene un predio

del fundo legal ubicado en la calle Castillo No. 3 de la cabecera municipal, en favor de la C. Melba Gómez de Sánchez, en la suma de \$ 33,330.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con superficie de 66.66 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- al Norte: 9.20 metros lineales con la calle Castillo.
- al Sur: Sin medida con propiedad de Andrés Díaz y Severo León.
- al Este: 40.00 metros lineales con propiedad de Andrés Díaz Robles.
- al Oeste: 45.00 metros con propiedad de Severo León D.,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSE MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: La seguridad en la tenencia de la tierra, es un asunto cuya preocupación compartimos todos.

Ante la escasez de vivienda que padecemos, este problema adquiere mayores proporciones, pues cada familia tiene el derecho de procurarse una vivienda digna.

Consecuente con sus propósitos, el Estado ha establecido el marco legal adecuado para que el suelo urbano pueda ser regularizado. Por lo que respecta a las facultades del Congreso, la Constitución Local establece claramente sus atribuciones, en cuanto a los Municipios, la nueva Ley Orgánica Municipal, especifica en que condiciones éste debe intervenir.

Bajo estas premisas, la Legislatura apoya las justas demandas de poseedores de terrenos urbanos cuando pertenecen al fondo legal de los Municipios, y se propicia con ello, regularizar el catastro urbano.

TERCERO: En el caso de la C. Dora González Riveroll, el expediente ha sido integrado con los requisitos que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, refiere.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0375

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a enajenar en la suma de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), un predio del fondo legal ubicado en las calles Gregorio Méndez y Abasolo de la cabecera municipal, constante de 204.61 m²., en favor de la C. Dora González Riveroll, con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 5.80 metros con la Calle Gregorio Méndez,
al Sur: 5.80 metros con la Calle Escobedo,
al Este: 35.00 metros con Río Seco, y
al Oeste: 35.00 metros con la C. María Cruz Vda. Fernández,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-19/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	FECHAS	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBICADAS EN CÁRDENAS TABASCO. -No. 1.- (CANCHA E INTENDENCIA). -No. 2.- (CANCHA, ALMACEN, SALA AUDIOVISUAL Y ADMINISTRACIÓN).		SCAOP-DOP-32/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBICADAS EN: -No. 3.- VILLA HERMOSA, TABASCO, (1 AULA, TALLER TAQUIMECANOGRAFÍA, CANCHA, ALMACEN, SERV. SANITARIO, INTENDENCIA Y ESCALERA). -EJ. IGNACIO ZARAGOZA, TENOSIQUE, TABASCO, (1 AULA, TALLER MÚLTIPLE).		SCAOP-DOP-33/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 12:00 HRS.	\$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.

- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- 1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

E D I C T O.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente Civil número 2/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Antonio Salazar Rodríguez Apoderado del Banco Nacional de México, S.N.C., en contra de Luis Gómez Torres y Olga Solís de Gómez, con fecha veintidos de los corrientes, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

".... Como lo solicita el acreedor embargante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 549, 550, 552, 554 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se señalan las once horas del día doce del próximo mes de julio del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de un predio rústico denominado "Los Dolores" ubicado en la Rancharía Clemente Reyes de este Municipio, con una superficie de 202-69-72 hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en el punto Quinto del capítulo de hechos de la demanda; deberá convocarse postores, anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial de Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de siete en siete días, asimismo se fijará Avisos por conducto de la C. Actuaria Judicial Adscrita, en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de -\$ 3'232,000.00 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS - TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Do fé.- "Firmado: Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

1-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-21/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A	CONCURSO No.	F E C H A S		CAPACIDAD REQUERIDA
		LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBI- CADAS EN: -POBLADO MORELOS; MACUS- PANA, TABASCO. (1_AULA, 1 - TALLER AVÍCOLA Y PORCINA, 1 SERV. SANITARIO).	SCAOP-DOP-36/85	13 DE JULIO/85 9:00 HRS.	6 AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 5'000,000.00
-POBLADO PARRILLA, CENTRO, TAB. (2 AULAS, 1 TALLER USO MÚLTIPLE; SERV. SANITARIO).				

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 20% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

- a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- I.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora María López Sala, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 116/985, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso; para acreditar que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho a la fecha, la pacífica posesión, continúa, pública, de buena fé e ininterrumpidamente, respecto de un solar con casa-habitación que se encuentra ubicado en el callejón sin nombre con acceso a la calle José N.

Rovirosa de esta Ciudad, con superficie total de 131.51 m², que se localiza y colinda al Norte con posesión o propiedad de que fue de Manuel Pérez Morales y hoy Francisco Morales Gómez, al Sur con zona urbanizada Federal o Municipal donde se encuentra una Bodega de Materiales del H. Ayuntamiento, al Este, con callejón sin nombre o zona de acceso para la calle José N. Rovirosa y al Oeste, otra vez con la zona Federal Municipal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. BETTY PEÑA DE CALLEGOS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

“EDICTO”.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Jesús Torres Vasconcelos, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 52/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y la Palma antes callejón municipal del Poblado Luis Gil Pérez,

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1.525 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 50.00 metros con predio del señor Juan González Torres, (ahora este predio pasó a ser propiedad de José Leonor Rodríguez), al Sur, en 50.00 metros con callejón municipal (ahora calle “La Palma”); al Este, en 27.00 metros con callejón municipal (ahora calle “Los Mangos”) y al Oeste en 30.00 metros con la calle Benito Juárez.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

1 2-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 273/984, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam de Dominio, promovido por la señora Joaquina Ramos Hernández, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, noviembre diecinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos.- Se tiene por presentada a la señora Joaquina Ramos Hernández, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, por su propio derecho promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble urbano, con superficie de 1931. metros cuadrados ubicado en la esquina que forman las calles de Juan R. del Moral y Dr. Regulo Torpey, que colinda al Norte en 32 metros con la calle Doctor Regulo Torpey, al Sur en 34 metros con propiedad de la señora Feliciano Ramón, al Este en

58.20 metros con la calle Juan R. del Moral y al Oeste en 58 metros con derecho de vía de la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción. En tal virtud, con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción I, 1,156, 1,157, 2,932 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 155 fracción III, 156 primer párrafo, 879, 872 fracciones I, IV, 904, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles ambos ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publiquénsese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, y a los colin-

dantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Saéñz número 126 de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el Lic. Edison Mateos Payro.- Notifíquese personalmente y Cúmplase lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veintiuno del actual.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 273/984, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 28 de enero de 1985.

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 099/985, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. Rosa María Hernández de Pedrero, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. abril treinta de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada a la señora Rosa María Hernández de Pedrero por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Lino Merino número 230 en esta Ciudad, constante de una superficie de 74.36 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros con propiedad de la señora Josefa Ravelo de Vadillo; al Sur, 3.00 metros con calle Lino Merino y 5.00 metros con Rosa Ma. Hernández de Pedrero; al Este, en dos medidas una de diez metros con propiedad de la suscrita y 5.00 metros ochenta y cinco centímetros con antiguo edificio A. D. O., y al Oeste 15.24 metros con propiedad de José E. Melo Hernández, con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2, 932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado: 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídale los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publinquése en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 105 ubicada en la calle Independencia en esta Ciudad y Autorizando al Licenciado Fernando Cruz García.- Fór-

mese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso de su inicio a la superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha dos de mayo del presente año.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 099/985, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1-2-3

Villahermosa, Tab., a 29 de mayo de 1985.

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS AL POBLADO "EL DORADO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos abajo firmantes vecinos de la Ranchería "Los Naranjos", y "El Desecho", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de esta Entidad Federativa, ante usted con el debido respeto que se le merece comparecemos y exponemos:

Que somos campesinos y nuestro único medio de vida es el trabajo de la tierra, la cual carecemos por completo y considerandonos dentro de los ordenamientos de los artículos 195, 198, 241 y demás relativos de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, por este medio rogamos a usted atentamente nos tenga por presentados solicitandole para la formación de un ejido, que al constituirse se denominara "Ejido el Dorado", ya que llenamos los requisitos establecidos en el artículo 200, de la citada Ley, señalando para este fin como posible afectables de acuerdo con el artículo 203, del mismo ordenamiento las siguientes Fincas.

Predio Ex-Finca el Dorado.- Propietario.- Terrenos Nacionales; ubicación.- Ranchería "Los Naranjos".

Predio Finca "El Enredo"; propietario.- Miguel Martínez.- Ubicación.- Ranchería "Los Naranjos".

Predio Finca "La Gloria".- Propietario.- Lulú F. Vda. de Martínez.- Ubicación.- Ranchería "Los

Naranjos".

Para los efectos de los artículos 17, 18, 19 de la referida Ley y por acuerdo de Asamblea General de Campesinos peticionarios proponemos a usted, para integrar el Comité Particular Agrario, que tramite en nuestro expediente a los siguientes compañeros: Propietarios Presidente.- Ramón Urgell Cruz, Secretario Marlene Acosta Rodríguez y Tesorero Isidro Balán de la Rosa, Suplente.- Crispín Escudero, Irma Ramos y Candelario López Izquierdo.

Esperamos señor Gobernador Constitucional del Estado, que desde luego se ordene la presente acción la publicación en el Periódico Oficial de la Federación, de esta entidad, y se instauró en el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 286, 287, 288, 289 de misma forma se recaben los informes suficientes para que ese Ejecutivo a su digno cargo tenga a bien dictar oportuno ante su Mandamiento favoreciendonos con la solicitud de terrenos suficientes para satisfacer nuestras necesidades.- Protestamos lo necesario.- Presidente.- Ramón Urgell Cruz.- Secretario.- Marlene Acosta Rodríguez, Tesorero.- Isidro Balán de la Rosa.

Nombre de los solicitantes.

No. Nombres.

- 1.- Ramón Urgell Cruz
- 2.- Marlene Acosta Rodríguez
- 3.- Isidro Balán de la Rosa
- 4.- Crispín Escudero de la Cruz
- 5.- Irma Ramos Ramos
- 6.- Candelario López Izquierdo
- 7.- Miguel Rosas Rodríguez
- 8.- Noris Ramos López

- 9.- Simón Cruz Ramos
- 10.- Emiliano García de Jesús
- 11.- Lara Angles Romero
- 12.- Juan Flores Domínguez
- 13.- Horacio Caporal A.
- 14.- Alfonso Ramos Hernández
- 15.- Mario Hernández Méndez
- 16.- María Concepción L.
- 17.- Darvelia García Sánchez
- 18.- Fernando Rosas Contreras
- 19.- Victor H. Jiménez Álvarez
- 20.- Ezequiel Sánchez Delgado
- 21.- María del Carmen Sánchez López
- 22.- Mauricio Macario Domínguez
- 23.- Sebastián Sánchez Olan
- 24.- Isaías Jiménez López
- 25.- Guillermo Balán Ramos
- 26.- Angel Balán Ramos
- 27.- José López Hernández
- 28.- Cristóbal Velázquez Ruíz
- 29.- Bienvenido Hernández Hdez
- 30.- Marcos Ávalos López
- 31.- Jesús Flores Santiago
- 32.- Rafael Cámara
- 33.- Crescencio Morales
- 34.- Lorenzo Cruz Sánchez
- 35.- Dora González Peralta
- 36.- Rosalba Pérez P.
- 37.- Nicolás Bautista C.
- 38.- Andrés Velázquez Córdova
- 39.- Dolores Rodríguez López
- 40.- Arturo Carrillo López
- 41.- Melba Acosta Rodríguez
- 42.- Jacinto García Román
- 43.- Ramón García
- 44.- José Dolores Hernández
- 45.- Victor Jiménez Gamás
- 46.- Rebeca Vázquez Cruz
- 47.- Carmita Pérez García
- 48.- Carlos M. Balán Ramos
- 49.- Antonio Domínguez González
- 50.- Benito Peralta
- 51.- Concepción Ramos García
- 52.- Carmela Escudero de la Cruz
- 53.- Natividad Moreno Moreno
- 54.- Celestino Sánchez López
- 55.- Florentino May Reyes
- 56.- Abdulio Hernández López
- 57.- Juan Cruz Sánchez
- 58.- Natividad Ramos R.
- 59.- Plácido Gómez Carrillo
- 60.- Encarnación López Ruíz
- 61.- Margarito Hernández Aguilar
- 62.- Mario de la Cruz Cano
- 63.- Carlos López Hernández
- 64.- Humberto Balcazar Zabala
- 65.- Fausto Balcazar Zabala
- 66.- Natividad Domínguez
- 67.- Flavio Balcazar Zabala
- 68.- Pedro Raymundo López
- 69.- Julio Lagunes A.
- 70.- Carolina de la Cruz Pérez
- 71.- Mercedes Ramos Hernández
- 72.- Manuel Urgell Pérez
- 73.- Oscar Ramos Hernández
- 74.- Miguel Rosas Jiménez
- 75.- Galindo Martínez García
- 76.- Rafael Cámara Salazar
- 77.- María del Carmen de la Cruz
- 78.- José del Carmen de la Fuente
- 79.- María Flores Domínguez
- 80.- Mauricio Macario Domínguez
- 81.- Edhit Escalante Sosa
- 82.- Eliud Carrillo Ávalos
- 83.- Efrén Olán Sánchez
- 84.- Marlene Rodríguez
- 85.- Rogelio Sánchez Domínguez
- 86.- Candelario Vidal Ávalos
- 87.- Pedro López Ramírez
- 88.- Aurelia de la Cruz
- 89.- Ramón Santiago Flores
- 90.- Ma. del Carmen Santiago Escudero
- 91.- Arquimedes Morales Garduza
- 92.- Sebastián Jiménez López
- 93.- Marcos Antonio Aguilar Aguilar
- 94.- Francisco Salas Utrera
- 95.- María Santiago Aguilar
- 96.- Antonio Figueroa Gómez
- 97.- Isidro Zabala de la Cruz
- 98.- Angel Ávalos López
- 99.- Seberiano Sánchez Ovando
- 100.- Isabel Góngora Areojas
- 101.- Efrén Cruz Flores
- 102.- Manuel Aguilar Flores
- 103.- Cerafín Landero Madrigal
- 104.- Héctor Hernández Pablo
- 105.- Rubén Luna Gómez
- 106.- Juan Bruno Carrada
- 107.- Julio C. Fonseca Méndez
- 108.- Salvador Landero L.
- 109.- Jesús Montes
- 110.- Ismael Ramos Flores
- 111.- Rogelio Sánchez Domínguez
- 112.- Eladio Hernández Méndez
- 113.- Carlos María López Hernández
- 114.- Marcos Marquéz Méndez

- 115.- Josefina Alvarado González
- 116.- Antonio Chablé Contrera
- 117.- Santiago Martínez Jiménez
- 118.- Manuel González de la Cruz
- 119.- Antonio Gallegos de la Cruz
- 120.- Magnolia Solís Córdova
- 121.- Lucía Gongora Jiménez
- 122.- Victoria López de López
- 123.- Onécimo López Lázaro
- 124.- Pilar Palomo Arujo
- 125.- Noe Bernal Castillo
- 126.- Anicacio Martínez Hdez
- 127.- Carolina de la Cruz Pérez
- 128.- José de la Cruz Reyes
- 129.- Josefa Lorenzo Marquéz
- 130.- Luis Alberto Sánchez
- 131.- Carmen Pérez Silván
- 132.- Atilano Lucas Reyes
- 133.- Martha Avalos Balcazar
- 135.- Ricardo Cruz Cortéz
- 136.- Miguel Flores Hernández
- 137.- Fredy Gallegos Gómez

CERTIFICO. Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 10 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS AL POBLADO "ALTAMIRA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.- SEGÚN ESCRITO ACLARATORIO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1985.

Poblado "Tecominoacán" Huimanguillo, Tab., 11 de abril de 1985.

C. LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Le saludamos afectuosamente y después de este le exponemos lo siguiente: como vecindados de este pueblo o ejido de "Tecominoacán", venimos ante usted un grupo de campesinos de 30 personas para exponer la necesidad que tenemos como Tabasqueños y como Mexicanos de poseer algún derecho de posesión o tierras para trabajar.

Queremos se nos gestione terrenos o Fincas que colindan con el Ejido "Tecominoacán" por la parte Oeste de un Arroyo llamado "El Guanál"; ya que la Ley de Reforma Agraria señala en su artículo 203, que todas las Fincas cuyos linderos sean tocados por un Radio de 7 kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta Ley.

Tomando en cuenta que todos los solicitantes tenemos familia a nuestro cargo, esposa e hijos que mantener y que nuestros derechos están libres y si fuera posible tomar parte en la tenencia de la tierra y gozar de los frutos de nuestra Revolución y de los ideales de nuestro Caudillo "Emiliano Zapata".

Con anexo a este legado, los nombres y las firmas de los solicitantes.

Atentamente.- "Tierra y Libertad".- Rector Manuel Santiago Pulido, Eleacer de la Cruz Barahona y Abraham de la Cruz P.

Solicitantes.

No. Nombres

- 1.- Alfonso Valencia Cruz
- 2.- Marique Cruz Caldérón
- 3.- Benito Cruz Pablo.
- 4.- Cristóbal Martínez Flores
- 5.- Hilda Cruz Pablo
- 6.- Pablo Ramos Cruz
- 7.- Arturo Ramos C.
- 8.- Eleuterio Jiménez Adorno
- 9.- Javier de la Cruz de la Cruz
- 10.- Rubicel Cruz Arias

- 11.- Rosario López Pablo
- 12.- Rubén García Cruz
- 13.- Noel Santiago Pablo
- 14.- Eleacer de la Cruz Barahona
- 15.- Héctor Manuel Santiago Pulido
- 16.- Abraham de la Cruz Presenda
- 17.- Héctor Cruz Arias
- 18.- Efraín Rihón Osorio
- 19.- Lázaro Pablo Presenda
- 20.- Vicente Garduza Presenda
- 21.- Enrique Ríos
- 22.- Antonio Pablo C.
- 23.- José A. Valencia Ramos
- 24.- Miguel Rosaldo López
- 25.- Gustavo Cruz
- 26.- Roberto Reyna Domínguez
- 27.- Guadalupe Valdés Javier

con la misma.

Villahermosa, Tab., junio 10 de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ

CERTIFICO.- Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

“ E D I C T O ”

C. AURORA SILVAN SILVAN.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 62/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Nizandro Bocanegra Priego, en contra de Aurora Silvan Silvan, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo el que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A -
doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado al C. Nizandro Bocanegra Priego, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para que en su Nombre y Representación las reciba al Pasante de Derecho Marco Antonio Sánchez Flores, promoviendo por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su Esposa Aurora Silvan Silvan, quien es de domicilio ignorado.- Que con

fundamento en los artículos 1o, 2o, 29, 44, 95, 111, 113 fracción I, 142, 143, 155 fracción XII, 121 fracción II, 254, 255, 272, 275, 283, 284 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 166, 167 fracción VIII, 275, 278, 282, 283, 285, 286, 289, 291, y concordantes del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con bases en las constancias expedidas por el C. Arquímides Álvarez Jiménez, en su carácter de Director de Seguridad Pública de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y la constancia expedida por el C. Cesario Jiménez Palomeque, en su carácter de Agente Municipal de la Ranchería San Juan el Alto segunda sección perteneciente también a éste - Municipio, constancias en las cuales se presume que la C. Aurora Silvan Silvan, es de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuentas, emplácese a la demandada Aurora Silvan Silvan, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, que quedan en la Secretaría por el término de sesenta días computables a partir de la última publicación de los

Edictos; vencido dicho término comenzará contar el de nueve días para contestar la demanda, asimismo se le hace saber a la demandada Aurora Silvan Silvan, que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citaciones y notificaciones en ésta Ciudad, de igual manera se hace del conocimiento de la demandada que en caso de no dar contestación dentro del término legal que se le concede a la demanda instaurada en su contra se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la misma.- Expidase los Edictos al interesado.- Notifíquese y Cúmplase.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad Capital, publíquese de tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que selló, firmó y rúbrico, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E. 1-2-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

EDICTO

C. ROSENDO MÉNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 86/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Quintina Aguilar Reyes, en contra de Rosendo Méndez, con fecha siete de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo el que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA;
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO a
siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco:

Visto el estado de autos, la certificación practicada por la Secretaría y el escrito de la C. María Quintina Aguilar Reyes, parte actora en el presente juicio, se Acuerda:

1o.- Como lo solicita la promovente en su escrito de cuentas, y en virtud que el término que se le concedió al demandado Rosendo Méndez, para que pasara a la Secretaría de éste H. Juzgado, a recoger la copia simple de la demanda que en su contra instauró la C. María Quintina Aguilar Reyes, y que era de sesenta y cinco días a partir de la última publicación del Edicto que se ordeno publicar, más nueve días para contestar la demanda, términos que se encuentran fenecidos según la certificación prac-

ticada por la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene al demandado Rosendo Méndez, por acusada la rebeldía, haciéndole saber que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y que todas las resoluciones que en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula, conteniendo copia de la resolución de que se trate; asimismo se le tiene al demandado Rosendo Méndez, por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda que dejo que contestar.

2o.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 618, del Código Procesal de la materia se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días, que empezará a correr a partir de la última publicación de los Edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivos en el Periódico Oficial en el Estado, del presente proveído.- Notifíquese personalmente Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y en vía de notificación como está ordenado por el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZG. MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA;
TABASCO.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

1-2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHER-
MOSA, TABASCO.

EDICTO

MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ DE LA O.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 418/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús de la O. Rodríguez, en contra de Usted, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentado Jesús de la O. Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Dos Montes Centro, Tabasco, Certificación expedida por el Ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, copias certificadas de Actas de Nacimientos de José Jesús de la O. Rodríguez, copias certificadas de Actas de Nacimientos de Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellidos de la O. González, copia certificada de Acta de Matrimonio de Jesús Rodríguez de la O., y María González López, y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María González López de la O., de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellido de La O. González.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en Vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables

del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los mayor circulación para los fines de que María González López de la O., se entere de la demanda instaurada en su contra comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.- Requíerase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Las pruebas ofrecidas por el actor Jesús de la O. Rodríguez, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalando domicilio para citas y notificaciones, los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas

Lo que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de junio de mil

novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

1-2-3

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ARELLANO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 267/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por en su contra por Martha Melgar Zebadua, con fecha quince de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

"... Por presentada Martha Elena Melgar Zebadua, con su escrito de cuenta, subsanando el requerimiento que se le hiciera en la prevención dictadas por este Juzgado; en consecuencia con los documentos exhibidos consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre Miguel Angel Jiménez Arrellano y Martha Elena Melgar Zebadua, certificado de no gravidez expedida por CERACOM, copia al carbón de abandono de hogar signada por la Defensoría de Oficio; constancia de domicilio ignorado expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Departamento Jurídico) y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Miguel Angel Jiménez Arellano de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por las causas señaladas en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente. b).- Como consecuencia de dicho divorcio, la disolución del vínculo matrimonial que nos une. c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil; 155 fracción XII, 255, 284 y relativos del de Procedimiento Civiles en vigor, ambos vigentes en el

Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el demandado Miguel Angel Jiménez Arellano es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número (97) noventa y siete de la calle Paseo Usumacinta de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y para que a su nombre las reciban las Licenciadas Rosalinda Álvarez S. y Leticia León Castillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro; por y ante el Secretario Judicial Carlos Eden Ramírez Carballo, que certifica y da fé.- Dos firmas y Rúbricas.....

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días expidiendo el presente Edicto a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

CARLOS EDEN RAMÍREZ CARBALLO.

1-2-3-